

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.989

Lunes 4 de Noviembre de 2024

Página 1 de 15

Normas Particulares

CVE 2562873

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ADJUDICA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA HABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TALCA”, A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES

Núm. 133.- Santiago, 26 de septiembre de 2024.

Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

- El DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.

- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.

- El Oficio Gab. Pres. N° 2183 de 4 de diciembre de 2023, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a través del sistema de concesiones.

- El Convenio de Mandato para la habilitación, conservación y operación, mediante el sistema de concesiones, del “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, de 15 de marzo de 2023, aprobado por resoluciones DGC (exenta) N° 30 de 27 de marzo de 2023 y MOP (exenta) N° 91 de 29 de marzo de 2023, y por decreto MINJUDDHH (exento) N° 854 de 6 de abril de 2023.

- El Oficio Ord. N° 6997 de 1° de diciembre de 2023, del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación del proyecto de concesión “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”.

- El Oficio Ord. N° 2079 de 4 de diciembre de 2023, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del proyecto de concesión denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”.

- La resolución DGC N° 80 de 12 de diciembre de 2023, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

- La publicación del llamado a licitación pública internacional del proyecto de concesión denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, efectuada en el Diario Oficial el 13 de enero de 2024.

- La publicación del llamado a licitación pública internacional del proyecto de concesión denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, efectuada en medio digital www.legaleslanacion.cl, categoría Licitaciones Públicas, el 13 de enero de 2024.

- La resolución N° 42 de 2 de mayo de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 1 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

- La resolución N° 47 de 24 de mayo de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 2 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

CVE 2562873

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- La resolución N° 56 de 10 de junio de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 3 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La resolución DGC (exenta) N° 47 de 10 de junio de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 4 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La resolución N° 63 de 24 de junio de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 5 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La resolución N° 72 de 10 de julio de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 6 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La resolución DGC (exenta) N° 2.032 de 25 de junio de 2024, que establece conformación de las Comisiones de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas y de Apertura de las Ofertas Económicas de la licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La resolución DGC (exenta) N° 56 de 17 de julio de 2024, que establece conformación de las Comisiones de Evaluación de las Ofertas Técnicas y de Evaluación de las Ofertas Económicas de la licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- El Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas de 25 de julio de 2024.
- El Oficio Ord. N° 59 de 7 de agosto de 2024, mediante el cual el Sr. Director General de Concesiones de Obras Públicas solicitó aclaraciones al Licitante “Constructora San José S.A. Agencia en Chile”, y la respuesta de este de 12 de agosto de 2024, ingresada la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones.
- El Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas de 19 de agosto de 2024.
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de 20 de agosto de 2024.
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de 21 de agosto de 2024.
- El Acta de Adjudicación suscrita por el Sr. Director General de Concesiones de Obras Públicas de 4 de septiembre de 2024.
- La resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La resolución N° 14 de 2022 de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

Decreto:

1. Adjudicase el Contrato de Concesión para la habilitación, conservación y operación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, al Licitante “Constructora San José S.A. Agencia en Chile”.

De conformidad con el artículo 1.3.1, el proyecto se emplaza en el sector de Panguilemo, a 10 km al norte del centro de la comuna de Talca, en la Región del Maule, y tiene por objeto la habilitación de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Talca y, en particular, de todas las áreas destinadas a la prestación de los servicios, comprendiendo esta, entre otros aspectos, la ejecución de las instalaciones de seguridad y corrientes débiles, la provisión del equipamiento estándar y de seguridad, y las demás obras de habilitación indicadas en el artículo 2.2, ambos de las Bases de Licitación. Asimismo, la Concesión considera la mantención y conservación de la infraestructura y la prestación de los servicios básicos, incluyendo servicios penitenciarios, de los servicios especiales obligatorios y de los servicios complementarios, si los hubiera, indicados respectivamente en los artículos 1.10.5, 1.10.6 y 1.10.7 de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación, el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 1.400.000 (un millón cuatrocientas mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor es referencial

y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la habilitación y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle.

3. Son parte integrante del Contrato de Concesión las siguientes disposiciones y documentos:

i) Las disposiciones pertinentes de las normas referidas en el artículo 1.2.1 de las Bases de Licitación y señaladas en el número 4 del presente decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

ii) Los documentos que conforman las Bases de Licitación referidos en el artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación y señalados en el número 5 del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

iii) La Oferta presentada por el Licitante Adjudicatario “Constructora San José S.A. Agencia en Chile”, en la forma aprobada por el Ministerio de Obras Públicas. Incluye los Antecedentes Referenciales aceptados totalmente por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica denominados “Antecedentes Referenciales para Solución de Gestión Sanitaria” y “Antecedentes Referenciales para Obras de Pavimentación del Camino de Acceso”.

iv) El presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

4. Se entiende incorporada al Contrato de Concesión la siguiente normativa:

i) Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley MOP N° 164 de 1991 y sus modificaciones.

ii) Reglamento de la Ley de Concesiones, aprobado por decreto supremo MOP N° 956 de 1997 y sus modificaciones.

iii) Decreto con fuerza de ley MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.

iv) Decreto con fuerza de ley N° 3 de 2016, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

v) Decreto supremo de Justicia N° 1.597 de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

vi) Ley Orgánica de Gendarmería de Chile contenida en el DL N° 2.859 de 1979.

vii) Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP), contenido en el DS MINJU N° 518 del año 1998.

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse conforme a la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y demás normas de autoridades con potestad pública de la República de Chile vigentes a la fecha perfeccionamiento del Contrato de Concesión y con todas aquellas que se dicten durante su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.1 de las Bases de Licitación.

5. Los documentos que conforman las Bases de Licitación son los siguientes:

- Documento N° 1: Llamado a Licitación por Concesión.
- Documento N° 2: Bases Administrativas.
- Documento N° 3: Bases Técnicas.
- Documento N° 4: Bases Económicas.
- Documento N° 5: Anexos que forman parte de las Bases de Licitación.
- Documento N° 6: Circulares Aclaratorias N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 emitidas por el Director General de Concesiones y aprobadas respectivamente mediante las resoluciones DGC N° 42 de 2 de mayo; N° 47 de 24 de mayo; N° 56 de 10 de junio; N° 47 (exenta) de 10 de junio; N° 63 de 24 de junio; y N° 72 de 10 de julio, todas del presente año 2024.
- Documento N° 7: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas (en adelante “MOP”), versión vigente.

- Documento N° 8: Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas, elaborado por el MOP, versión vigente.
- Documento N° 9: Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD), elaborado por el MOP, versión vigente.
- Documento N° 10: Guía para la Gestión de Participación Ciudadana del MOP, versión vigente.
- Documento N° 11: Plano de Área de Concesión.
- Documento N° 12: Proyecto de Arquitectura y Especialidades entregado por el MOP.
- Documento N° 13: Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP.
- Documento N° 14: Declaración de Impacto Ambiental de agosto de 2009, sus adendas N° 1 y N° 2 y la Resolución de Calificación Ambiental N° 98 de 31 de mayo de 2010 que califica ambientalmente el proyecto “Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna” antes denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario Concesionado de Talca”.
- Documento N° 15: Resolución de Calificación Ambiental N° 144 de 3 de junio de 2021 “Regularización PTAS Aguas Servidas Recinto Modelo de Educación y Trabajo, La Laguna”.
- Documento N° 16: Aspectos Mínimos a considerar en la Elaboración del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras, elaborado por el MOP, versión vigente.

Según lo establecido en el artículo 1.2.4 de las Bases de Licitación, en caso de discrepancia entre lo dispuesto en las diferentes normas y documentos que conforman las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Primará lo dispuesto en las normas vigentes referidas en el artículo 1.2.1 por sobre lo dispuesto en los documentos que conforman las Bases de Licitación referidos en el artículo 1.2.2 y (ii) Primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo que la Oferta contuviera aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Concesiones, en cuyo caso primará la Oferta en tales aspectos.

6. El inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.2 de las Bases de Licitación.

7. La concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.5.3, finalizará el último día del mes en que se cumplan 30 (treinta) semestres corridos, contados desde la fecha de la Autorización de Pagos de Subsidios de acuerdo a lo señalado en 1.10.4.2, ambos artículos de las Bases de Licitación.

8. De conformidad a lo dispuesto en 1.5.4, una vez extinguida la concesión según lo establecido en 1.15.1 y sus artículos subordinados, todos artículos de las Bases de Licitación, el Contrato de Concesión continuará vigente hasta que se cumplan todas las obligaciones pendientes entre el MOP y el Concesionario. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, según lo establecido en las Bases de Licitación y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la explotación comenzará junto con el inicio del contrato de concesión, según lo establecido en el artículo 1.5.2, en la forma y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación.

Este contrato de concesión reconoce la Habilitación Progresiva y la Habilitación de la Infraestructura, reguladas en los artículos 1.10.1 y 1.10.3 respectivamente; cada una de las cuales da lugar al periodo de operación correspondiente, regulado en los artículos 1.10.1.2; 1.10.4 y 1.10.5, todos de las Bases de Licitación.

10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.1, la infraestructura preexistente que el MOP entregará a la Sociedad Concesionaria corresponde al Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca e incluye la obra construida y las instalaciones y/o equipamientos existentes hasta el día de su entrega al Concesionario. La entrega de la infraestructura preexistente del Establecimiento Penitenciario para su explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 1.10.2, constará en un Acta de Entrega que deberán suscribir el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, y el Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación. Desde la entrega de la infraestructura

preexistente, los riesgos y los costos de mantención asociados a esta infraestructura pertenecerán al Concesionario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.10.2.1, todos de las Bases de Licitación.

11. De conformidad con lo establecido en 1.10.1, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la suscripción del Acta de Entrega de la infraestructura preexistente del Establecimiento Penitenciario señalada en el artículo 1.10.2, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, deberá efectuar una Habilidad Progresiva que le permita llevar a cabo la Operación Progresiva regulada en el artículo 1.10.1.2, cuyos requerimientos básicos se establecen en el artículo 1.10.1.1 y sus subordinados, todos de las Bases de Licitación, y que tiene por finalidad proveer servicios básicos en los módulos 3, 4 y 5 del Establecimiento Penitenciario, considerando una población de 424 personas privadas de libertad, un número máximo de 200 funcionarios de Gendarmería de Chile (en adelante "GENCHI") y 20 empleados de la Inspección Fiscal.

Con todo, de conformidad al artículo 1.10.1 antes referido, el Inspector Fiscal, a solicitud de la Sociedad Concesionaria, por razones fundadas, podrá ampliar por una única vez el plazo de 30 (treinta) días señalado en el párrafo anterior en un plazo adicional de 30 (treinta) días.

12. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1.2, una vez efectuada la Habilidad Progresiva dentro del plazo antes señalado, el Adjudicatario o Sociedad Concesionaria, según sea el caso, comunicará tal circunstancia al Inspector Fiscal, quien dará aviso inmediato a GENCHI, encontrándose esta última facultada para requerir la ejecución de un Plan de Operación Progresiva, en el cual se fije la forma en que el Adjudicatario o Sociedad Concesionaria, según sea el caso, proveerá los servicios básicos que se señalan en el artículo 1.10.5, en los módulos 3, 4 y 5 del Establecimiento Penitenciario, considerando la población señalada en el artículo 1.10.1, todos de las Bases de Licitación, mientras se habilita la totalidad del Establecimiento Penitenciario para su entrada en operación total.

13. De conformidad con lo establecido en 1.10.3, la Habilidad de la Infraestructura del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca tendrá un plazo máximo de 540 (quinientos cuarenta) días y se iniciará con la entrega de la infraestructura preexistente mediante la suscripción del Acta señalada en el párrafo primero del artículo 1.10.2. La Habilidad finalizará con la resolución DGC que reciba el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca habilitado, conforme lo establecido en el artículo 1.10.3.7. Todos artículos de las Bases de Licitación.

14. Durante este periodo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.3, antes referido, y 2.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá realizar las obras y actividades necesarias para la Habilidad del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca y su posterior operación, considerando los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios que se señalan respectivamente en los artículos 1.10.5, 1.10.6 y 1.10.7 de las Bases de Licitación y los antecedentes entregados por el MOP.

A continuación, se presenta una enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario:

- a) Pavimentación de camino de acceso al Establecimiento Penitenciario desde la Ruta 5.
- b) Ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas.
- c) Ejecutar las instalaciones de seguridad de acuerdo al proyecto definitivo entregado por el MOP.
- d) Ejecutar las instalaciones de cableado estructurado para comunicaciones de voz y datos, de acuerdo al proyecto entregado por el MOP.
- e) Habilitar todos los recintos destinados a la prestación de los servicios de la concesión, incluidas todas aquellas áreas que se encuentren bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria.
- f) Proveer la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para un correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, contenido en el Listado de Equipamiento Estándar y Especificaciones Técnicas, contenido en el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación, en el Proyecto de Seguridad entregado por el MOP y de acuerdo a las exigencias establecidas en los artículos 1.10.1.1, 1.10.3.1.1 y 1.10.3.1.2, todos de las Bases de Licitación.
- g) Proveer todo el equipamiento estándar necesario para el funcionamiento de las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios básicos, especiales obligatorios y

complementarios que se señalan en los artículos 1.10.5, 1.10.6 y 1.10.7, todos de las Bases de Licitación, y en general todas aquellas áreas que se encuentren bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria.

h) Otras obras definidas en los antecedentes entregados por el MOP.

15. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.3.2, para efectos de la ejecución de las obras señaladas en el artículo 1.10.3, ambos de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá desarrollar los respectivos proyectos de ingeniería de detalle. El desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle deberá cumplir con la normativa vigente hasta la fecha de su aprobación por parte del Inspector Fiscal, con los estándares de calidad y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, en lo que corresponda.

16. De acuerdo a lo señalado en 1.10.4, una vez obtenida la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura, se iniciará un período de Marcha Blanca durante el cual el Concesionario deberá ejecutar las actividades de capacitación y funcionamiento piloto descritas respectivamente en 1.10.4.1 y 1.10.4.2, todos artículos de las Bases de Licitación.

17. De conformidad con lo establecido en 1.10.4.2, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días contados desde el término del periodo de Marcha Blanca, incluidas sus eventuales extensiones, una Comisión conformada por un representante del Ministro de Obras Públicas, un representante del DGC, un representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y un representante de GENCHI, previo informe del Inspector Fiscal, certificará dicho término. Con el mérito de esta certificación, el DGC dictará la Resolución de Autorización de Pagos de Subsidios (APS) hito a partir del cual nace la obligación para la Sociedad Concesionaria de prestar en forma permanente todos los servicios exigidos en las Bases de Licitación y el derecho a percibir los pagos establecidos en el artículo 1.12.2, ambos artículos de las Bases de Licitación.

18. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.5, a partir de la Autorización de Pagos de Subsidios (APS) señalada en el artículo 1.10.4.2, el Concesionario deberá prestar, ininterrumpidamente todos los días del año, los servicios básicos regulados en los artículos 1.10.5.1 y 1.10.5.2 y sus respectivos artículos subordinados, todos de las Bases de Licitación. Los servicios señalados se prestarán de acuerdo a los requerimientos y niveles de servicio establecidos en las Bases de Licitación, teniendo en consideración los proyectos de Arquitectura y Especialidades y de Instalaciones de Seguridad así como la infraestructura entregada por el MOP de acuerdo a lo señalado respectivamente en los artículos 1.2.2 y 1.10.2 de las Bases de Licitación, a entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Los Servicios Básicos que el Concesionario deberá prestar, conforme a lo señalado, son los siguientes:

a) Servicios Básicos de Mantenimiento de la Infraestructura, Equipamiento y Sistemas de Seguridad y Equipamiento Estándar, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.5.1, 2.4.3.1 y sus respectivos artículos subordinados.

b) Servicios Básicos Penitenciarios, los cuales corresponden a los siguientes:

i) Servicio de Alimentación para funcionarios y personas privadas de libertad conforme a lo dispuesto en los artículos 1.10.5.2.1, 2.4.3.2.1 y sus respectivos artículos subordinados, considerando además lo establecido en el artículo 1.11.6.2 y sus subordinados.

ii) Servicio de Lavandería para personas privadas de libertad conforme a lo dispuesto en los artículos 1.10.5.2.2 y 2.4.3.2.2, considerando además lo establecido en el artículo 1.11.6.3.

iii) Servicio de Aseo y Control de Plagas conforme a lo dispuesto en los artículos 1.10.5.2.3 y 2.4.3.2.3, considerando además lo establecido en el artículo 1.11.6.4 y sus subordinados.

iv) Servicio de Salud para personas privadas de libertad y para funcionarios conforme a lo dispuesto en los artículos 1.10.5.2.4 y 2.4.3.2.4 y sus subordinados, considerando además lo establecido en el artículo 1.11.6.5 y sus subordinados.

v) Servicio de Apoyo a la Reinserción Social conforme a lo dispuesto en los artículos 1.10.5.2.5 y 2.4.3.2.5 y sus subordinados, considerando además lo establecido en el artículo 1.11.6.6 y sus subordinados.

vi) Servicio de Economato conforme a lo dispuesto en los artículos 1.10.5.2.6 y 2.4.3.2.6, considerando además lo establecido en el artículo 1.11.6.7 y sus subordinados.

19. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.6, a partir de la Autorización de Pagos de Subsidios (APS) señalada en el artículo 1.10.4.2, ambos de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá prestar, ininterrumpidamente todos los días del año, los siguientes Servicios Especiales Obligatorios:

- i) Custodia y resguardo del estacionamiento exterior de visitas.
- ii) Telefonía pública para personas privadas de libertad.
- iii) Lavandería para funcionarios de Gendarmería de Chile.
- iv) Traslado y acercamiento para funcionarios y trabajadores.

20. De conformidad con lo establecido en 1.10.7 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria podrá optar a la prestación de cualquiera de los siguientes Servicios Complementarios:

- i) Servicio de Custodia de Objetos.
- ii) Servicio de Venta de artículos dentro del área de concesión en almacenes distintos de los economatos.
- iii) Servicio de Alimentación a Terceros.
- iv) Servicio de Lavandería a Terceros.
- v) Otros a proponer por el Concesionario.

El Concesionario podrá proponer estos Servicios Complementarios, en cualquier instante dentro del período de la Concesión establecido en el artículo 1.5.3 de las Bases de Licitación. En el caso que estos sean aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria estará obligada a proporcionar dichos servicios.

21. Conforme a lo señalado en el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento en la prestación de la totalidad de los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios, si los hubiere, establecidos en las Bases de Licitación.

22. Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, para efectos de lo dispuesto en el DL N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo 16°, letras c) y h), en el Contrato de Concesión se imputará el 100% de los ingresos totales de operación para pagar el precio del servicio de habilitación, conservación y operación. Los ingresos de operación corresponderán a los percibidos por concepto de pagos del Subsidio a la Habilitación de la Infraestructura (SHI), Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y Pagos Variables a la Operación (SVO).

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el DL N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la ley N° 19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

23. Las obligaciones y derechos del Licitante Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son las establecidas en los cuerpos legales citados en el presente decreto supremo y la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación y en las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Licitante Adjudicatario "Constructora San José S.A. Agencia en Chile", en la forma aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y en forma no taxativa, se indican como obligaciones y derechos los siguientes:

OBLIGACIONES:

- i. Constituir legalmente la sociedad anónima, de nacionalidad chilena, prometida en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.11.1 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el Adjudicatario procederá a suscribir ante Notario 4 (cuatro) transcripciones del presente decreto supremo, en señal de aceptación de su contenido, debiendo

protocolizar ante el mismo Notario 1 (uno) de los ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.4.11.2 de las Bases de Licitación.

ii. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria, se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad, que no podrá ser inferior a \$7.400.000.000 (siete mil cuatrocientos millones de pesos chilenos) y pagarse, al menos, la suma de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos chilenos), debiendo individualizar a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% (cien por ciento) de dicho capital, indicando su correspondiente porcentaje de participación en la sociedad. El saldo restante del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario. Todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.1.1 de las Bases de Licitación.

iii. La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde su constitución, deberá solicitar su inscripción en el Registro correspondiente de la Comisión para el Mercado Financiero, de acuerdo a la normativa vigente, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal con el certificado respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las Bases de Licitación.

iv. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación, el Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de la habilitación y de la operación de la concesión. El Concesionario será además responsable del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las Bases de Licitación para las diferentes etapas y condiciones de la concesión, durante toda su vigencia y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas no obstarán a lo establecido en el párrafo anterior.

v. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.7.9 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá disponer de la organización y los recursos humanos necesarios para cumplir cabalmente con todas sus obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. En consecuencia, la dotación de personal para el mantenimiento que corresponda y operación de la infraestructura y equipamiento deberá ser la necesaria para asegurar un servicio eficiente y oportuno. La Sociedad Concesionaria deberá disponer del personal entrenado de reemplazo para cubrir fallas, permisos y vacaciones, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, mientras dure la operación de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.10.2. A su vez, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.7.9.1, 1.7.9.2 y 1.7.9.3 de las Bases de Licitación.

vi. De acuerdo a lo indicado en los artículos 1.8 y 1.8.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá orientar sus decisiones hacia el desarrollo sustentable del Proyecto. Para este fin, el Concesionario deberá conocer y cumplir la política de sustentabilidad ambiental del MOP. Esta política promueve la protección y preservación del patrimonio ambiental, la biodiversidad y los recursos naturales, así como el respeto a las comunidades locales que se relacionan con el Proyecto.

El objeto de que el Concesionario adopte estas medidas es la prevención de impactos, efectos y/o daños a las personas y al medio ambiente, mediante la incorporación temprana al Proyecto de variables ambientales, territoriales y de participación ciudadana e institucional.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las Bases de Licitación, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión. Todas las medidas y acciones que deba adoptar la Sociedad Concesionaria para asegurar el óptimo manejo ambiental y territorial de la concesión, así como para cumplir con la normativa legal vigente y las obligaciones medioambientales indicadas en estas Bases de Licitación, serán de su exclusivo cargo, costo y responsabilidad.

Toda RCA asociada a la concesión junto a las Bases de Licitación, y a los EIA y/o DIA, incluidas sus Adendas, formarán parte del Contrato de Concesión y establecerán el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales obligatorias que debe cumplir el Concesionario tanto durante la habilitación como en la operación de la concesión.

La Sociedad Concesionaria, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, será la única responsable, a su entero cargo y costo, ante el Inspector Fiscal, del cumplimiento de las

obligaciones y exigencias ambientales establecidas en las Bases de Licitación. Asimismo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable, a su entero cargo y costo, ante la Autoridad Ambiental y cualquier otra autoridad pública, del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales establecidas en los EIA y/o DIA, sus Adendas y en la(s) RCA asociadas al Proyecto.

El Concesionario será asimismo responsable, a su entero cargo y costo, de la conservación de toda medida u obra que deba implementarse o construirse a consecuencia de las exigencias ambientales establecidas en las RCA asociadas al Proyecto, así como de las demás previstas en las Bases de Licitación.

Una vez extinguida la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá realizar todos los trámites correspondientes para el traspaso de titularidad de la(s) RCA obtenidas para el Proyecto a quien le indique el Inspector Fiscal.

vii. Conforme a lo señalado en los artículos 1.8.1.1.1 y 1.2.2 de las Bases de Licitación, la Declaración de Impacto Ambiental de agosto de 2009, sus adendas N° 1 y N° 2, y la Resolución de Calificación Ambiental N° 98 de 31 de mayo de 2010 que califica ambientalmente el Proyecto “Recinto Modelo de Educación y Trabajo, La Laguna” antes denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario Concesionado de Talca”, así como la Resolución de Calificación Ambiental N° 144 de 3 de junio de 2021 “Regularización PTAS Aguas Servidas Recinto Modelo de Educación y Trabajo, La Laguna”, forman parte de las Bases de Licitación.

Estos documentos contienen una serie de medidas y exigencias que, junto con las medidas y exigencias establecidas en las Bases de Licitación, constituyen el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por parte del Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, durante la Concesión.

Una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria, Gendarmería de Chile procederá al cambio de titularidad de las Resolución(es) de Calificación Ambiental mencionadas en el presente numeral. Este cambio de titularidad deberá ser aceptado sin condiciones por parte de la Sociedad Concesionaria, y será informado al SEA, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y conforme a las instrucciones que para tales efectos, dicte la Autoridad Ambiental y se encuentren vigentes. Para efectos de formalizar el cambio de titularidad ante la Autoridad Ambiental competente, el DGC informará a dicha autoridad el cambio de titular mediante el envío formal de las Bases de Licitación aprobadas por el MOP, de una copia del presente decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión suscrito y protocolizado por la Sociedad Concesionaria, y de la identificación del proyecto sometido al SEIA del cual se solicita cambio de titularidad. El Concesionario aceptará la calidad de nuevo titular con la suscripción del presente decreto supremo.

Será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental, la implementación de las medidas de mitigación, reparación y compensación que emanen de la Resolución de Calificación Ambiental indicada en el presente numeral.

Conforme a lo señalado en el artículo 1.8.1.1.2 de las Bases de Licitación, en el evento que proponga cualquier alternativa de modificación a los antecedentes que conformaron su oferta técnica como Licitante Adjudicatario, o que requiera obtener la autorización para la instalación de faenas, la explotación de empréstitos, escombreras o botaderos y/o plantas de producción de materiales o la realización de nuevas obras señaladas en el artículo 1.13 y sus artículos subordinados, la Sociedad Concesionaria deberá realizar la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y, en caso que corresponda, someter a aprobación la respectiva Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo indicado en la ley N° 19.300 y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tanto la elaboración como la tramitación del (los) Estudio de Impacto Ambiental y/o Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, si proceden, serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental. Del mismo modo, la implementación de las medidas que emanen de la Resolución de Calificación Ambiental respectiva, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

viii. La Sociedad Concesionaria deberá habilitar, conservar y explotar las obras descritas en las Bases de Licitación, en los Antecedentes Referenciales entregados por el Ministerio de Obras Públicas, y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos señalados en dichos documentos.

ix. La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las actividades de Capacitación del Personal de Gendarmería de Chile y de funcionamiento piloto durante el periodo de Marcha Blanca, el que se inicia una vez obtenida la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación.

x. De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado, sin perjuicio de otros pagos establecidos en las Bases de Licitación:

- En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.1.1.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá pagar al Ministerio de Obras Públicas, por concepto de inspección y control del Contrato de Concesión, la suma de UF 2.400 (dos mil cuatrocientos) al año o la proporción que corresponda a razón de UF 200 (doscientos) al mes. Para el primer año de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar el último día hábil del mes subsiguiente al de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación de la Concesión, el valor proporcional a la cantidad de meses restantes del año calendario en curso, incluido el mes de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Para el resto del período de concesión, este monto será pagado el último día hábil del mes de enero de cada año, para todo el año calendario.

- En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.1.2.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá pagar mensualmente a Gendarmería de Chile por concepto de consumos de servicios en el Establecimiento Penitenciario, los montos correspondientes a los consumos en las áreas que se encuentran bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo registrado en los remarcadores instalados más lo establecido en la Tabla N° 4 del artículo 1.10.11. Estas cantidades serán pagadas en los plazos indicados en el mismo artículo antes referido.

- En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.1.2.2 de las Bases de Licitación, extinguida la Concesión por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 1.15.1 y sus subordinados, el Concesionario deberá pagar a Gendarmería de Chile, dentro del plazo que le indique el Inspector Fiscal, el 100% del saldo del "Fondo de Reserva" señalado en el artículo 1.10.5.1.1.2, si es que este mantiene un saldo, de acuerdo al último informe solicitado. Estas cantidades serán pagadas en la forma establecida en el artículo 1.12.5.

xi. Contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.7.6.4.1 y 1.7.6.4.2, respectivamente, de las Bases de Licitación.

DERECHOS:

i. Explotar las obras del Establecimiento Penitenciario, a contar del inicio del contrato de concesión, según lo establecido en el artículo 1.5.2, en la forma y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación, de conformidad a lo señalado en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación.

ii. De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizará a la Sociedad Concesionaria los siguientes pagos:

- Por concepto de Subsidio a la Operación Progresiva: De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación, una única cuota, con un monto de UF 80.000 (ochenta mil), IVA incluido, la cual se pagará a más tardar, 30 (treinta) días después del día en que ingresen a su Oficina de Partes los antecedentes para el pago y factura respectiva, visados por el Inspector Fiscal.

- Por concepto de Subsidio a la Habilitación de la Infraestructura: De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2.1.2 de las Bases de Licitación, 8 (ocho) cuotas sucesivas anuales, cada una por 173.000 UF (ciento setenta y tres mil Unidades de Fomento), que equivale al doble del monto SHI, solicitado por el Concesionario en su oferta económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1.

Cada una de las cuotas será de la forma que se indica a continuación:

Cuota N° 1: A más tardar el último día hábil del mes siguiente a la Autorización de Pagos de Subsidios (APS), de acuerdo a lo establecido en artículo 1.10.4.2.

- Cuota N° 2: A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N° 1.
- Cuota N° 3: A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N° 2.
- Cuota N° 4: A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N° 3.
- Cuota N° 5: A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N° 4.
- Cuota N° 6: A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N° 5.
- Cuota N° 7: A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N° 6.
- Cuota N° 8: A más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N° 7.

- Por concepto de Subsidio Fijo a la Operación: De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2.1.3 de las Bases de Licitación, cuotas semestrales anticipadas, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SFO = \begin{cases} 0 & \text{si } s < SAPS \\ SFO \times 0,5 & \text{si } s = SAPS \\ SFO & \text{si } SAPS < s < SAPS + 29 \\ SFO \times 0,5 & \text{si } s = SAPS + 29 \end{cases}$$

Donde:

- SFO : Subsidio Fijo a la Operación, solicitado por el Concesionario en su oferta económica, equivalente a 150.000 UF (ciento cincuenta mil Unidades de Fomento).
- SAPS : Semestre de Pago en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios (APS), de acuerdo a lo establecido en artículo 1.10.4.2, contado desde el inicio de la concesión.
- s : Semestre de Pago “s” contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.5.2 (el Semestre de Pago donde se inicia la concesión es s=1).

Las fechas de pago serán el 30 de abril y el 31 de octubre o el día hábil siguiente en caso de que estas fechas no correspondan a días hábiles. La cuota semestral corresponderá al Semestre de Pago en curso, es decir, el pago del 30 de abril corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 30 de abril y el 30 de octubre del mismo año y el pago del 31 de octubre corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 31 de octubre y el 29 de abril del siguiente año.

Lo anterior a excepción de la primera cuota semestral la cual se pagará a más tardar 30 (treinta) días después de obtenida la Autorización de Pago de Subsidios establecida en el artículo 1.10.4.2.

Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación, en caso de producirse variaciones en el Ingreso Mínimo Mensual fijado por Ley para los trabajadores y en el Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, el Subsidio Fijo a la Operación (SFO) será reajustado en la forma establecida en el mismo artículo de las Bases de Licitación.

- Por concepto de Pagos Variables a la Operación: De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2.1.4 de las Bases de Licitación, cuotas semestrales vencidas correspondientes al Pago Variable a la Operación, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SVO_v = IPV_v \times NPI_{v-1} + PA_{v-1} + CP_{v-1}$$

donde:

$$IPV_v = 12,5 \times \left(\frac{IPA_{v-1}}{IPA_0} \times \frac{IPC_0}{IPC_{v-1}} \right)$$

- SVO_v : Subsidio Variable a la Operación para el semestre “v”.
 v : Semestre de operación desde s = 2 hasta 31.
 IPV_v : Indicador de pago variable en el Semestre de Pago “v”.
 IPA_{v-1} : Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, correspondiente al mes de diciembre para el semestre calendario comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio y al mes de junio para el caso del Semestre Calendario comprendido entre el 1° de julio y 31 de diciembre.
 IPA₀ : Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, correspondiente al mes de inicio de plazo de concesión señalado en el artículo 1.5.2.
 IPC_{v-1} : Índice de Precios al Consumidor, correspondiente al mes de diciembre para el semestre de calendario comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio y al mes de junio para el semestre calendario comprendido entre el 1° de julio y 31 de diciembre.
 IPC₀ : Índice de Precios al Consumidor mensual, correspondiente al mes de inicio de plazo de concesión señalado en el artículo 1.5.2.
 NPI_{v-1} : Número promedio de personas privadas de libertad en el Establecimiento Penitenciario para el semestre calendario v-1 contado desde el inicio de la concesión.
 PA_{v-1} : Pago adicional por servicios efectivamente entregados e inversiones menores recibidas a entera satisfacción del Inspector Fiscal de acuerdo al artículo 1.10.13, durante el semestre calendario v-1.
 CP_{v-1} : Compensación por sobrepoblación de personas privadas de libertad para el semestre calendario v-1 contado desde el inicio de la concesión, según lo establecido en el artículo 1.12.2.1.5.

El valor del SVO_v será redondeando a su entero superior más cercano para el caso de fracción superior o igual a cinco décimas y para el caso contrario, redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

Las fechas de pago serán el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles. Este pago comenzará el semestre de calendario siguiente a la Autorización de Pago de Subsidios (APS) establecida en el artículo 1.10.4.2 y finalizará el Semestre Calendario siguiente a aquel en que se extinga la concesión.

Conjuntamente con la extinción de la concesión el MOP dejará constancia del monto del pago correspondiente al último pago, el que se efectuará a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de extinción de la concesión.

Compensación por sobrepoblación de personas privadas de libertad: En conformidad a lo señalado el artículo 1.12.2.1.5, en el evento que el Número Diario de Personas Privadas de Libertad (NDP) en el Establecimiento Penitenciario sea mayor a 2.320 según el artículo 1.3.1, ambos de las Bases de Licitación, GENCHI adoptará las medidas para disponer el traslado de las personas privadas de libertad a otro(s) Establecimiento(s) Penitenciario(s) a fin de que NDP sea menor o igual a la capacidad del Establecimiento Penitenciario, indicada en el presente párrafo.

Con todo, y sólo por situaciones excepcionales debidamente calificadas por Gendarmería de Chile, si el promedio del NDP del Establecimiento Penitenciario, medido en cada quincena de cada mes, es mayor a la respectiva capacidad indicada en el párrafo precedente, el MINJUDDHH pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de compensación, el monto que resulte de multiplicar la cantidad de UTM definidas en la Tabla “Cálculo de Compensación por sobrepoblación”, asociada al número de personas privadas de libertad que sobrepase la respectiva capacidad, por el número de días de la respectiva quincena en que se haya superado dicha capacidad.

Tabla “Cálculo de Compensación por sobrepoblación”

N° internos extra		Costo por día UTM
Desde	Hasta	
1	85	100
86	170	150

171	255	185
256	340	215
341	425	235
sobre 425		250

El pago por este concepto se realizará el Semestre de Pago siguiente a aquel en que se incurrió en dicha situación de sobrepoblación, el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año según corresponda, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso que no correspondieran a días hábiles.

iii. De conformidad con lo señalado el artículo 1.12.2.2 de las Bases de Licitación, GENCHI pagará bimestralmente a la Sociedad Concesionaria los montos asociados a la prestación de nuevos servicios, la modificación de servicios existentes o la realización de inversiones menores ejecutadas en el bimestre correspondiente, en virtud de los artículos 1.10.5.1.1.2 y 1.10.13. El pago por estos conceptos se efectuará previa recepción conforme de las inversiones menores realizadas o la prestación efectiva de los servicios entregados y una vez aprobado el informe de pago que el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, según el referido al artículo 1.12.2.2. La fecha de pago será el quinto día hábil del mes siguiente a la aprobación de dicho informe de pago.

iv. La Sociedad Concesionaria podrá optar a la prestación de cualquiera de los Servicios Complementarios indicados en el artículo 1.10.7, cuando cuente con la autorización del Inspector Fiscal.

24. Las garantías que deberá entregar el Concesionario por explotación de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 1.7.5.4 y sus subordinados, se indican a continuación:

GARANTÍA DE HABILITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.7.5.4.1 de las Bases de Licitación, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones durante la habilitación del Establecimiento Penitenciario, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá constituir una Garantía de Habilitación, la que deberá entregar al Inspector Fiscal dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la suscripción del Acta de Entrega señalada en el párrafo primero del artículo 1.10.2 para la revisión de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario.

Esta garantía reemplazará la garantía de seriedad de la oferta. La DGC deberá devolver al Concesionario la garantía de seriedad de la oferta dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la Garantía de Habilitación. La DGC procederá a esta devolución siempre que la Garantía de Habilitación cumpla con todas las formalidades exigidas en las Bases de Licitación y en lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

La Garantía de Habilitación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.7.5.1.1. La glosa para la constitución de la Garantía de Habilitación deberá ser: "Para garantizar el cumplimiento de la obligación de habilitar el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca". El valor total de la garantía deberá ser de UF 30.000 (treinta mil).

La Garantía de Habilitación tendrá un plazo de vigencia de 21 (veintiún) meses contados desde la fecha de su entrega y, en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la recepción de la Habilitación de la Infraestructura conforme lo establecido en el artículo 1.10.3.7, más 3 (tres) meses.

Una vez autorizada la recepción de la Habilitación de la Infraestructura conforme lo establecido en el artículo 1.10.3.7, y en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la respectiva resolución DGC, la Garantía de Habilitación será devuelta a la Sociedad Concesionaria. Lo anterior, siempre que el Concesionario haya entregado al Inspector Fiscal la Garantía de Operación y esta cumpla con todas las formalidades exigidas en las Bases de Licitación y en lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

GARANTÍA DE OPERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.7.5.4.2 de las Bases de Licitación conjuntamente con el inicio del periodo de Marcha Blanca a que se refiere el artículo 1.10.4, el

Concesionario estará obligado a constituir una Garantía de Operación para asegurar el cumplimiento de su obligación de prestar los servicios correspondientes durante la operación del Establecimiento Penitenciario. El Concesionario deberá entregar esta garantía al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 30 (treinta) días contados desde la recepción de la Habilitación de la Infraestructura en conformidad con el artículo 1.10.3.7.

La Garantía de Operación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.7.5.1.1. La glosa para la constitución de la Garantía de Operación descrita deberá ser: “Para garantizar el cumplimiento de la obligación de prestar los servicios en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”. El valor total de la garantía de operación será de UF 60.000 (sesenta mil).

La garantía deberá tener una vigencia igual al período de operación más 12 (doce) meses. No obstante lo anterior, el Concesionario podrá optar por entregar garantías cuya vigencia sea menor, según las condiciones establecidas en el artículo 1.7.5.4.2.1.

Una vez que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el Ministerio de Obras Públicas, en virtud del contrato de concesión, las garantías serán devueltas en el plazo de 15 (quince) días contados desde dicha certificación.

GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.7.5.4.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá por finalidad asegurar tanto el cumplimiento de las condiciones en las que el Concesionario deberá entregar la concesión, según lo estipulado en el artículo 1.15.3, como el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, al Concesionario, una vez extinguida la concesión.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Garantía de Explotación Adicional cuando falten 12 (doce) meses para el término del plazo de concesión.

La Garantía de Explotación Adicional deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.7.5.1.1. La glosa para la constitución de la Garantía de Explotación Adicional deberá ser: “Para asegurar tanto el cumplimiento de las condiciones en las que el Concesionario deberá entregar la concesión, como el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, una vez extinguida la concesión de la obra pública fiscal denominada Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”. El valor total de la Garantía de Explotación Adicional deberá ser de UF 40.000 (cuarenta mil).

La Garantía de Explotación Adicional deberá tener un plazo de vigencia de 3 (tres) años contados desde la fecha de su presentación.

El Ministerio de Obras Públicas deberá devolver la Garantía de Explotación Adicional dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes al término de su vigencia.

25. Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería de Chile y el Concesionario realizarán los pagos que les correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos previstos para ello en las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, en el caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán por cada día de retraso un interés real equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, que informe la CMF o la institución que la reemplace, vigente ese día de atraso, dividida por 360, sin capitalización de intereses. En caso que la tasa de interés dejara de existir se aplicará la tasa equivalente. El pago de intereses por parte del Concesionario será adicional a la aplicación de las multas que correspondan. Asimismo, el retraso injustificado de los pagos que el Concesionario tenga que realizar al Estado, dará derecho al MOP al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.7.5 y sus artículos subordinados.

26. Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación; a lo dispuesto en el DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas; y en el DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y sus respectivas modificaciones.

27. La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.- Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance el decreto N° 133, de 2024, del Ministerio de Obras Públicas

N° E555919/2024.- Santiago, 22 de octubre de 2024.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que adjudica contrato de concesión para la Habilitación, Conservación y Operación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", a ejecutar por el sistema de concesiones.

No obstante, cumple con hacer presente, en lo meramente formal, que esta Entidad Contralora entiende que la obligación de la sociedad concesionaria establecida en el numeral 23, "Obligaciones", romano v), del documento en examen, relativa a disponer de personal de reemplazo mientras dure la operación de la concesión, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.10.1.2, y no en el que allí se indica.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

A la señora
Ministra de Obras Públicas
Presente.